

INFORME DEL AUDITOR

INFORME DE AUDITORIA DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS (G38027264), CON NUMERO DE EXPEDIENTE 3802319FD01 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2019, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (B.O.C Nº 178 DE 16.09.2019)

Las Palmas de G.C, a 21 de septiembre de 2020

AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

BLOQUE A): JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dado que estos trabajos no tienen carácter de auditoría de cuentas, para la realización de este bloque se estará a lo estipulado por la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por el Servicio Canario de Empleo para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Resolución de dicho organismo a la **COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS**, representado por Don SALVADOR MORALES COELLO con NIF 42007563H y destinada a la financiación de las subvenciones en el ámbito de la colaboración con la comunidad autónoma de Canarias, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta comunidad autónoma que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2018.



GUILLERMO SÁNCHEZ HORTALANO
AUDITOR DE CUENTAS
INSCRITO EN EL R.O.A.C. Nº 19881

1. Identificación del Beneficiario Subvencionado:

- A) Nombre comercial del Beneficiario subvencionado e identificación fiscal:
**COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS
CON NIF G38027264.**
- B) Nombre completo del representante del Beneficiario: SALVADOR MORALES COELLO
con NIF 42007563H.

2. Identificación de la subvención objeto del informe:

- A) Número y fecha de la Resolución de concesión: Resolución del SCE de fecha de 05
de septiembre de 2019 (BOC-Nº 178 de 16 de septiembre de 2019)
- B) Objeto de la subvención y proyecto: **ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD 3802319FD01**
- C) Importe subvencionado: 121.010,12 euros.
- D) Coste total del proyecto: El coste total del proyecto fue de 121.017,04 euros (100%)
- E) El trabajo de revisión y verificación se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la
siguiente normativa europea, nacional y autonómica:

REGLAMENTOS EUROPEOS RELATIVOS A LOS FONDOS ESTRUCTURALES
Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de
diciembre de 2013.
Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de
diciembre de 2013.

NORMATIVA GENERAL (NACIONAL Y AUTONÓMICA)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley
38/2003.
Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de
subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NORMATIVA ESPECÍFICA

Extracto de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo , de 14
de febrero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de
subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma,
Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta
Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la
realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2019.
Ley 12/2003 , 4 abril, del Servicio Canario de Empleo

ORDEN TAS/2435/2004 , de 20 de julio, por la que se excepcionan determinados
programas públicos de mejora de la ocupabilidad en relación con la utilización del
contrato de inserción y se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases
reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de

Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMATIVA AUDITORÍA

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

Resolución de 2 de noviembre de 2012 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el SCE que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

Resolución de 3 de marzo de 2015, del Director, por la que se prorroga la vigencia del Censo de Auditores del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Resolución de 11 de marzo de 2013 (BOC nº 52 de 17.03.2015).

1. Información contable

- A) De acuerdo con las verificaciones realizadas y la información facilitada, se ha comprobado que la entidad beneficiaria dispone de los libros contables, y registros diferenciados, de modo que permite diferenciar las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- B) Respecto a la descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos y del soporte existente (libros, fecha, registros, listados, etc.), así como la base jurídica que obliga al Beneficiario a la llevanza de registros contables la entidad beneficiaria es una entidad sin fin lucrativo que está obligada a la llevanza de registros contables de acuerdo con el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- C) Se ha comprobado que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

- D) Se ha comprobado que los justificantes de gastos o los documentos analizados se ajustan a la legislación correspondiente. Esta comprobación se ha realizado mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para su correcta identificación y posible cotejo de los mismos.
- E) Se ha comprobado la totalidad de las nóminas de valor probatorio equivalente para la justificación del proyecto. Todos los gastos se han acompañado de su correspondiente acreditación de su pago.
- F) Se ha comprobado que esta actuación no se ha beneficiado de ninguna otra ayuda / subvención pública. También se ha verificado que no ha generado ningún ingreso, aparte de la propia subvención del Servicio Canario de Empleo.
- G) Se ha verificado, a través del sistema contable del beneficiario la contabilización de las nóminas y los documentos justificativos del abono de los salarios, así como del correspondiente pago, (mayores y diarios de contabilidad parciales), que los gastos imputables al mismo se encuentran contabilizadas en cuentas contables separadas y específicas para la programación de las acciones formativas del SCE.
- H) Se ha verificado que los costes derivados de publicidad reúnen los requisitos que vienen recogidos en la base 14ª de la convocatoria.

2. Normas técnicas aplicables:

- A) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 2007 (orden EHA/1434/2007), así como en la Resolución de 02 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiada por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos.
- B) Se ha verificado la totalidad del gasto no realizando procedimientos de muestreo alternativos.

3. Obligación de recabar la documentación justificativa:

- a) La entidad ha recabado toda la documentación contable (nóminas, TC de la Seguridad Social, modelos 111 y 190 y acreditaciones de pago y demás documentación que resulta exigible de conformidad con la normativa aplicable) que dan fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- b) El beneficiario conoce la obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquier de las Administraciones Públicas con



GUILLERMO SÁNCHEZ MATELANO
AUDITOR DE CUENTAS
INSCRITO EN EL R.D.A.C. Nº 18687

competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.

- c) La obligación anterior será cumplida durante el plazo mínimo de 3 años a contar desde el cierre definitivo del período de programación 2019.

4. Formalidades que debe de cumplir la documentación justificativa:

A) La documentación justificativa cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

B) En referencia al cumplimiento de las citadas obligaciones formales:

Se ha comprobado que las nóminas utilizadas para la justificación del proyecto son originales, incluidas TC de la Seguridad Social y modelos 111 de retención del IRPF cumpliendo con los requisitos formales exigidos.

Se ha verificado que efectivamente todos los gastos documentados y contabilizados en la entidad beneficiaria, así como sus correspondientes pagos, se ajustan a las exigencias de la Convocatoria y son considerados gastos subvencionables según establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha verificado la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 300,00 euros.

Del trabajo de auditoría tendente a verificar que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo detallado en la Resolución de Concesión, se han constatado los siguientes extremos:

I.-Que los honorarios a los trabajadores, son gastos efectivamente producidos y abonados, o sea que perciben la remuneración u honorarios pactados.

En cuanto a la comprobación, se ha verificado que la entidad dispone de los recursos necesarios para el proyecto y no se ha podido comprobar in situ, dado que la comprobación de auditoría se ha hecho posterior a la terminación del proyecto.

BLOQUE B): VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006

Que, en relación a las comprobaciones realizadas para cumplir con la Verificación Administrativa prevista en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, en opinión del auditor, la misma es favorable y considera que la subvención objeto de Verificación Administrativa ha sido ejecutada y justificada

respetando la normativa y procedimientos europeos, estatales y autonómicos, así como lo contemplado en las Bases Regulatoras de la Subvención y en la Resolución de Concesión.

BLOQUE C): OPINIÓN DEL AUDITOR.

Como resultado del trabajo realizado, informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS (G38027264)** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

El coste total del proyecto para la Entidad fue de 121.017,04 euros lo cual supone que el 100% de los mismos fueron financiados con cargo a esta subvención.

En mi opinión, la subvención de **121.010,12 euros** concedida por el Servicio Canario de Empleo, mediante Resolución de fecha 05 de septiembre de 2019, destinada al proyecto **ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3802319FD01**, ha sido aplicada al fin propuesto en un importe de **121.010,04 euros** incluido **1.776,95 euros** de gastos de auditoría, de acuerdo con la relación de ingresos y gastos que figuran en el Estado de Rendición de Cuentas; y, teniendo en cuenta que las comprobaciones realizadas coinciden sustancialmente con las establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta. Asimismo, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido realizados.

Acorde a los datos anteriores, igualmente se ha tenido en cuenta que el SCE ha abonado un importe de **121.010,12 euros**.

Sin embargo, por error, la Entidad hizo un ingreso al SCE por importe de **125,94 euros**; por lo que el beneficiario debe recibir del SCE dicha cantidad; es decir, **125,94 euros**.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, así como del resto de la documentación requerida en la Resolución de la convocatoria, selladas por nosotros a efectos de identificación, se acompañan como anexo al presente informe.



Guillermo Sánchez Hortelano
Auditor de Cuentas
ROAC nº 19.681

La Entidad presenta una Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se ha incurrido con motivo de la realización de la formación en base a la cual se formula la Cuenta Justificativa que se acompaña al presente informe, la cual recoge los ingresos y gastos ocasionados y afectados de manera indubitada a la actividad subvencionada:

CONCEPTO	NATURALEZA	CONCEDIDO (1)	FINANCIADO (2)	DIFERENCIA (2)-(1)
1. MODULO A				
	SUELDOS Y SALARIOS		89.918,36 €	
	SEGUROS SOCIALES		29.321,68 €	
TOTAL COSTES MODULO A		119.233,17 €	119.240,04 €	6,87 €
MAXIMO SUBVENCIONABLE MODULO A		119.233,17 €	119.233,17 €	0,00 €
2. MODULO B				
	GASTOS ASOCIADOS	0,00 €	0,00 €	
	GASTOS AUDITORIA	1.776,95 €	1.777,00 €	
TOTAL COSTES MODULO B:		1.776,95 €	1.777,00 €	0,05 €
MAXIMO SUBVENCIONABLE MODULO B		1.776,95 €	1.776,95 €	0,00 €
TOTAL COSTES DE LA ACCION SUBVENCIONADA		121.010,12 €	121.017,04 €	6,92 €
MAX SUBVENCIONABLE		121.010,12 €	121.010,12 €	0,00 €
ANTICIPO/ SUBVENCION CONCEDIDA		121.010,12 €	121.136,06 €	-125,94 €
A REINTEGRAR POR EL SCE			125,94 €	
REINTEGRADO AL SCE			0,00 €	
PENDIENTE REINTEGRAR DEL SCE			125,94 €	



GUILLERMO SÁNCHEZ HORTELANO
AUDITOR DE CUENTAS
INSCRITO EN EL ROAC Nº 19681

